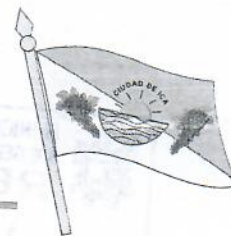




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 737 -2019-AMPI

ICA, 16 DIC. 2019

Visto: El Oficio N° 1182-2019-PPM-MPI, Memorando N° 840-2019-GM-MPI, Denuncia N° 325-2019, el Oficio N° 179-2019-SGLI-GA-MPI, Informe N° 34-2019-MAG-SGLI-GA-MPPI, Informe N° 092-2019-GPMAS-MPI, Informe N° 760-2019-SGAVO-GPMAS-MPI, Informe N° 063-2019-MESC-SGAVO-GPMAS-MPI y el Informe Legal N° 200-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Procurador Público Municipal el Oficio N° 179-2019-SGLI-GA-MPI, Informe N° 34-2019-MAG-SGLI-GA-MPPI, Informe N° 092-2019-GPMAS-MPI, Informe N° 760-2019-SGAVO-GPMAS-MPI, Informe N° 063-2019-MESC-SGAVO-GPMAS-MPI, mediante los cuales se evidencia una compra sobre dimensionada de alimentos (pejerrey) para los Pingüinos del Zoológico Municipal, desde el mes de enero al mes de abril del 2019, ocasionando perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el Procurador Público Municipal con el Oficio N° 1182-2019-PPM-MPI, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, la Resolución Autoritativa para que en vías de regularización proceda a continuar con las acciones legales contra Martha Gisela Rojas Bendezu, José Antonio Tapia Verme, quienes habrían cometido el delito de Colusión, Negociación, Incompatible o Aprovechamiento Indebido de cargo y Trafico de Influencias en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, y de conformidad a las atribuciones que le confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado; Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Jurídica del Estado se ha procedido a formular la denuncia contra Martha Gisela Rojas Bendezu, José Antonio Tapia Verme, por el supuesto delito de Colusión, Negociación, Incompatible o Aprovechamiento Indebido de cargo y Trafico de Influencias previsto en el Art. 384°, 399° y 400° del Código Penal.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

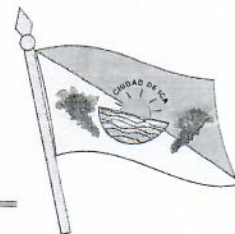
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 200-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

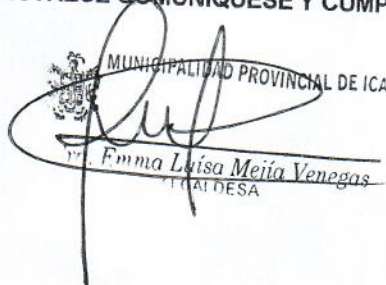


ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; en vías de regularización continúe con las acciones Penales contra Martha Gisela Rojas Bendezu, José Antonio Tapia Verme, por el supuesto delito de Colusión, Negociación, Incompatible o Aprovechamiento Indevido de cargo y Trafico de Influencias previsto en el Art. 384°, 399° y 400° del Código Penal.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Emma Luisa Mejía Venegas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 737 Fecha: 16 DIC 2019

Entidad: 5621

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 737 de Fecha: 16 DIC 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

